

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS213/4
15 de noviembre de 2001

(01-5813)

ESTADOS UNIDOS - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO RESISTENTE A LA CORROSIÓN

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de las Comunidades Europeas

Nota de la Secretaría

1. En la reunión que celebró el 10 de septiembre de 2001, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) para que examinara el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas (WT/DS213/3).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia convinieron asimismo en que el grupo especial se estableciera con el mandato uniforme. Por consiguiente, el mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las Comunidades Europeas en el documento WT/DS213/3, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 18 de octubre de 2001 las Comunidades Europeas pidieron al Director General que estableciera la composición del grupo especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El párrafo 7 del artículo 8 del ESD dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 26 de octubre de 2001 el Director General estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Hugh McPhail
Miembros: Sr. Ronald W. Erdmann
Sr. Wieslaw Karsz

5. El Japón y Noruega se han reservado el derecho de participar como terceros en la diferencia.
